PROCESO: *EJECUTIVO SINGULAR*
RADICADO: *501504089001-2021- 00106-00*
DEMANDANTE: *URIEL JACINTO MORENO SANABRIA*
DEMANDADO: *ORLAND YESID GALEANO DAZA Y LUIS BERNARDO GALEANO ARIZA.*
AUTO: *645 21*

Castilla La Nueva, Meta, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

I. ASUNTO

Revisada la demanda, se ocupa el despacho en decidir lo que en derecho corresponde frente al acto introductorio del proceso.

II. CONSIDERACIONES

Analizada la demanda, se tiene que reúne los requisitos formales, y que prima facie, de los documentos base de la acción – LETRA DE CAMBIO - resultan unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas sumas de dinero, a favor del demandante, y en contra de la demandada.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta;

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de URIEL JACINTO MORENO SANABRIA, y en contra de ORLAND YESID GALEANO DAZA y LUIS BERNARDO GALEANO ARIZA identificados con las cédulas de ciudadanía Nº 1.010.049.091 y N° 17.410.506 respectivamente, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal del presente auto, la demandada pague al ejecutante, las siguientes sumas de dinero, discriminado así:

1.1. Por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/cte ($1.558.880), por concepto de saldo insoluto.
1.2. Por el valor de los intereses moratorios, desde el día treinta y uno (31) de diciembre de 2020, y hasta el día que se realice el pago total de la obligación a la taza autorizada por la Superbancaria.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notificar personalmente el contenido de este auto a los demandados conforme lo establece el Artículo 290 en concordancia con los artículos 431 y 432 del CGP., advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para pagar la suma de dinero cobrada o diez (10) días para interponer excepciones, términos que corren de manera simultánea. En el acto de notificación personal, entréguese a la demandada copia de la demanda y sus anexos.

Proyectó: Zulma C.

CUARTO: Reconocer Personería Jurídica, al profesional de derecho JOSE ANTONIO RIVEROS HERRERA en su calidad de endosatario en procuración.

Notifíquese,

L I B A R D O H E R R E R A P A R R A D O
J u e z

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6ac08405cf97c0c28fbdda0651750b57ca7778526b2cdcd4b5fd517ecdd0c72**
Documento generado en 29/09/2021 05:19:21 PM

Proyectó: Zulma C.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica